

CONSTANCIA: La notificación de los demandados se surtió así:

LUIS EMILIO VALENCIA DÍAZ, se notificó por aviso el 5 de marzo de 2020, El termino que tenía para contestar la demanda venció el 9 de julio de 2020. En silencio Los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio 2020.

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO se notificó el día 27 de octubre de 2020, en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, el término con el que contaba para contestar la demanda corrió los días 28, 29 y 30 de octubre y 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de noviembre de 2020, en tiempo oportuno contestó la demanda y propuso excepciones.

FRANCISCO JAVIER VALENCIA SALAZAR, se notificó día 25 de diciembre de 2020, en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, el término con el que contaba para contestar la demanda corrió los días 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 y 25 de enero de 2021. Guardó silencio

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00294

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, de las EXCEPCIONES DE MÉRITO, propuestas por el apoderado judicial de LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO, dentro del proceso de la referencia vista en el archivo 12 del expediente., el Juzgado conforme lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutante, por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte interesada la nota devolutiva de la Oficina de Registro de la ciudad, respecto de la no inscripción de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a044b922e735673dd67a566fed10f8eb5c77932bob05311dec15cf11aaaa1b7c

Documento generado en 28/01/2021 08:26:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>